

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)
Sucesión
Radicado 050013110007-2019-00143-00

Vencido el término de la notificación enviada a los apoderados de los demás herederos, se aprueban los inventarios y avalúos adicionales presentado por el apoderado actor, y puestos en traslado con auto de cuatro (04) de marzo de los corrientes.

Ahora bien, no se accede a lo solicitado al apoderado actor, toda vez que el despacho no puede elaborar una partición y adjudicar a un solo heredero como se pretende, esto le compete a las partes en caso de estar de acuerdo, o al partidor nombrado.

Ahora bien, como acá se nombró partidor, se requerirá al partidor, Dr. Juan Carlos Bernal Villegas, para que proceda a rehacer la partición, incluyendo los bienes relacionados en la diligencia de inventario y avalúo adicional.

Se les aclara a los apoderados que, ante este nuevo trabajo partitivo, se reajustarán los honorarios al partidor.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2908a993ddfce4f0b48bf529f692759a7392969204556b11648ce71df67a2f2
Documento generado en 03/05/2021 09:39:33 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**